



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 712 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 25 SEP 2015

**VISTO:** El Informe N° 1088-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1221522, Informe N° 148-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, Informe N° 274-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 245-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-supervisor, Carta N° 029-2015-SJCP/CEU, Informe N° 009-2015-EAMN/CONSORCIO EJECUTOR UPRAGA, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, han suscrito el Contrato N° 797-2014/ORA, de fecha 28 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", por un monto total ascendente a la suma de S/. 374,450.00 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de ejecución de la obra y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 029-2015-SJPC/CEU, con fecha de recepción 27 de agosto de 2015, la Sra. Sandra Jenny Churampi Porras - representante legal de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan - Supervisor de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios, señalando como causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01, que ha sido presentado a la entidad y que a la fecha no ha sido aprobado, razón por la cual no se puede ejecutar la obra;

Que, al respecto mediante Informe N° 245-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-supervisor, con fecha de recepción 11 de setiembre de 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan - Supervisor de Obra, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados a la fecha por la demora en la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de conformidad con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluye que es procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta (30) días calendarios, a partir del 28 de agosto de 2015 al 26 de setiembre de 2015, tiempo promedio que se requerirá para la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra;

Que, mediante Informe N° 148-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, con fecha de recepción 16 de setiembre de 2015, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01 por parte de la entidad; por tanto emite pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta (30) días calendarios a partir del 28 de agosto de 2015 al 26 de setiembre de 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 712 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 SEP 2015

debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”* Por su parte, el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado”*;

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan - Supervisor de Obra e Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1088-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 28 de agosto de 2015 al 26 de setiembre de 2015, a favor del contratista Consorcio Ejecutor Upraga, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales que se pudieran generar de dicha ampliación, en mérito a la renuncia efectuada mediante Carta N° 030-2015/SJCP/CEU, de fecha 31 de agosto de 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 712 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 SEP 2015

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 05**, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por el contratista Consorcio Ejecutor Upraga de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES MARGEN DERECHA DEL RIO UPRAGA EN EL BARRIO DE SAN JOSÉ DISTRITO DE TICRAPO, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA", la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 26 de setiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 245-2015/GOB.REG. HVCA/GGR-OSyL/ddap-supervisor, Informe N° 148-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG- MONITOR, ratificado por Informe N° 1088-2015/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 05 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga y al Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL

